



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 244-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 10 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 647-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 297-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 1645-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 526-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”;

Que, el Art. 6 “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, el Art. 20 son atribuciones del alcalde: (...) en su numeral 6. “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la ley 32185 ley de presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2025 indica Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley 31638 y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, establece. - Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan;

Que, de conformidad con el Artículo N° 47 del D.L N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, solicito autorizar incorporación por transferencia financiera en merito a la Resolución Ministerial N° 035-2025-TR. Hasta por el monto de S/ 192,343.00. En el presupuesto institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco para el año fiscal 2025, en la Fuente de Financiamiento 04. Donaciones y Transferencias de conformidad con la Ley 31638 y con el Artículo N° 47 del D.L N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, en merito a la Resolución Ministerial N° 151-2024-TR, donde se aprueba la transferencia del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito sesenta (60) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de inversión inmediata elegibles (AII-79), en el marco de la Ley N° 32103;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario aprobar la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria a fin de establecer las pautas y procedimientos de carácter general orientados a que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realicen una programación de ingresos y gastos con perspectiva multianual;

Que, mediante Memorando N° 647-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 297-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 1645-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y al Informe N° 526-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, solicitan autorizar incorporación por transferencia financiera en merito a la Resolución Ministerial N° 076-2025-TR, hasta por el monto de **S/ 207,757.00 (Doscientos siete mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 soles)** en el presupuesto institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco para el año fiscal 2025, en la Fuente de Financiamiento 04. Donaciones y Transferencias de conformidad con la Ley 31638 y con el Artículo N° 47 del D.L N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

Que, estando a los expuestos y al amparo de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú, Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, la incorporación por transferencia financiera en merito a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076-2025-TR**, hasta por el monto de **S/ 207,757.00 (Doscientos siete mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 soles)** en el presupuesto institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco para el año fiscal 2025, la misma que se detalla:

INGRESOS:

TIPO DE MODIFICACION	: CREDITO SUPLEMENTARIO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.4.1.3.1.1	: DEL GOBIERNO NACIONAL
TOTAL DE INGRESOS	: 207,757.00 SOLES

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

EGRESOS:

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN PRODUCTO.
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: PROMOCION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACION ECONOMICA.
FINALIDAD	: MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA LOCALIDAD DE CHAUPIMARCA, DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO
GENERICA DE GASTOS	: 2.3. BIENES Y SERVICIOS
TOTAL DE EGRESOS	: 207,757.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, elabore la incorporación por transferencia financiera en merito a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076-2025-TR**. hasta por el monto de S/ 207,757.00 (Doscientos siete mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 soles) en el presupuesto institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCOMENDAR**, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad en el en el Portal Web: <https://www.gob.pe/munipasco> de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente